

**PRORROGA SUBSIDIO PARA ATENDER
GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO,
DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA,
ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y
U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES,
PARA A MARÍA OLAVIA BURGOS
SANDOVAL, DE LA COMUNA DE
CONSTITUCIÓN, REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **06 ABR. 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0243

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 02 de fecha 24 de enero de 2022, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2022
- d) La Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de fecha 20 de noviembre de 2020, que asigna subsidio del Programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad adquisición de vivienda construida, conforme a la resolución N° 6042 (V. y U.), de fecha, 11.05.2017, a la Sra. María Olavia Burgos Sandoval, de la comuna de Constitución;
- g) El ORD. N° 382 de fecha 22 de marzo de 2022, del Director (S) de SERVIU Región del Maule, en el cual solicita prorrogar los recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio de Doña María Olavia Burgos Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N° 14.605.576-1, de la comuna de Constitución, quien se encuentra a la espera de entrega de su vivienda;
- h) Las facultades que me confiere el D.S N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 32, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2017, que me designa como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule;
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La facultad establecida en la letra a), del artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los casos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias;

- b) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el visto f) se asigna subsidio de construcción en Sitio propio y albergue transitorio por un periodo de 8 meses, a la Sra. María Olavia Burgos Sandoval;
- c) Que, el Resuelvo N° 4 letra b), de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, faculta al SEREMI Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, facultad que podrá ser ejercida nuevamente, respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos periodos;
- d) Que, la familia citada en el ORD. citado en el visto g), beneficiada con subsidio habitacional mediante la resolución exenta del visto f), requiere financiamiento para cubrir sus gastos de albergue transitorio, ya que se encuentra a la espera de la entrega de su vivienda;
- e) Que, por medio del ORD. N° 382 de fecha 22 de marzo de 2022, el Director (S) de SERVIU ha solicitado prorrogar los recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio de Doña María Olavia Burgos Sandoval;
- f) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **PRORRÓGUESE** el subsidio adicional, asignado a través de la Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de fecha 20 de noviembre de 2020, a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un periodo de 12 meses, considerando un monto mensual de 6,5 Unidades de Fomento con el objeto de atender los gastos que irrogue su traslado o albergue transitorio:

	Nombre	Rut	Modalidad	Comuna	Tiempo albergue transitorio	Monto mensual (UF)	Monto UF total.
1	María Olavia Burgos Sandoval	14.605.576-1	FSEV	Constitucion	12 meses	6.5 U.F.	78 UF.

2. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **78 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2022, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE


Carla Araya
Bravo

MGM/CAB/PGM/MDH/NCR/ncr.
DISTRIBUCIÓN:
- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 76, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL SERVICIO.